COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 24/2016

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA,** con Cédula de Identidad N° 612770, nombrado por Orden General N° 225 del Comando en Jefe de las FF.AA., de fecha 29 de octubre del 2014**,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **INDUCLOR S.R.L.** con **RUC Nº 80004743-5** domiciliada en Epifanio Méndez Freitas Casa Nº 3999, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 502178** representada para este acto por el **Sr. JOSE DOMINGO GONZALEZ ALMADA** con Cédula de Identidad Nº **577.995**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA E INSUMOS VARIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CALUSULA PRIMERA: **OBJETO**.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de artículos adjudicados, que se detallan PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

***CLAUSULA SEGUNDA*: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, **siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.**

***CLAUSULA TERCERA*: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 2.3.5. OG 340 FF 10 Seguridad e Inteligencia – Regimiento Escolta Presidencial	Gs. 11.017.540.-
PROGRAMA: 2.4.2. OG 340 FF 10 Comunicación Social de las FF.AA de la Nación – Direcciones de Publicaciones Militares	Gs. 1.971.720.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 12.989.260.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 301278.-**

***CLAUSULA CUARTA*: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación por Concurso de Ofertas Ad Referéndum Nº 09/2016 "**Adquisición de Elementos de Limpieza e Insumos Varios**", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe", según Resolución N° 60 fecha 12 de abril de 2016.

INDUCLOR S.R

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 24/2016

***CLAUSULA QUINTA*: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

LOTE 2; (2.3.5) REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Present	U. de Medida	Marca	Proced	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	4713181 0-001	Detergente líquido	Bidon	Litro	ONDINA	NACIONAL	500	1.800	900.000
2	4713181 6-003	Desodorante de ambiente líquido	Bidon	Litro	ONDINA	NACIONAL	200	1.250	250.000
3	4713181 6-001	Desodorante de ambiente en aerosol	Unidad	Litro	POET	ARGENTINO	50	7.560	378.000
4	4713180 3-002	Desinfectante líquido	Bidon	Litro	POOL CLOR	NACIONAL	180	1.800	324.000
5	4712180 6-001	Escurridor de goma para piso	Unidad	Unidad	DALCIN	BRASILERO	100	8.280	828.000
6	4713150 2-006	Trapo de piso	Unidad	Unidad	ONDINA	NACIONAL	450	2.220	999.000
7	4713160 4-002	Escoba de poliamida	Unidad	Unidad	DALCIN	BRASILERO	330	7.188	2.372.040
8	4713160 3-001	Lana de acero	Paquete	Unidad	ONDINA	NACIONAL	700	1.200	840.000
9	4713160 3-004	Alambrillo	Unidad	Unidad	ONDINA	NACIONAL	150	540	81.000
10	4713181 1-003	Jabón en polvo	Paquete	Unidad	ONDINA	NACIONAL	80	25.000	2.000.000
11	4713181 1-001	Jabón de tocador en pan	Unidad	Kilo	C	NACIONAL	100	2.100	210.000
12	4712170 1-010	Bolsa de basura de 200 litros.	Paquete	Unidad	PROPYL	NACIONAL	300	4.429	1.328.700
13	4712170 1-006	Bolsa de basura de 100 litros.	Paquete	Unidad	PROPYL	NACIONAL	200	1.841	368.200
14	4713160 3-003	Esponja de doble faz con lana de acero	Unidad	Unidad	PROPYL	NACIONAL	150	924	138.600
TOTAL									**11.017.540**

LOTE 7; (2.4.2.) DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL									
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Present	U. de Medida	Marca	Proced	Cantidad	Precio unitario (+IVA)	Precio Total (+IVA)
1	4712180 1-001	Plumeros	Unidad	Unidad	ONDINA	NACIONAL	10	12.600	126.000
2	4713161 1-001	Recoge basuras	Unidad	Unidad	ONDINA	NACIONAL	5	6.600	33.000
3	4712170 1-006	Bolsas de basuras	Unidad	Unidad	PROPYL	NACIONAL	100	1.841	184.100
4	4712180 4-004	Cubos, baldes y palanganas	Unidad	Unidad	INPLAS T	NACIONAL	20	7.200	144.000
5	4712180 6-001	Escurridor de frega suelos u otros	Unidad	Unidad	DALCIN	BRASILERO	20	8.280	165.600
6	4713150 1-001	Estopas	Unidad	Unidad	ONDINA	NACIONAL	60	6.600	396.000
7	4713150 2-006	Bayetas o trapos	Unidad	Unidad	ONDINA	NACIONAL	30	2.220	66.600
8	4713160 4-002	Escoba o escobillón	Unidad	Unidad	DALCIN	NACIONAL	15	7.188	107.820
9	4713180 3-008	Desinfectantes domestico	Bidón	Unidad	POOL CLOR	NACIONAL	50	7.500	375.000
10	4713181 6-001	Desodorantes de limpieza	Frasco	Unidad	ONDINA	NACIONAL	25	6.500	162.500
11	4713181 6-003	Desodorantes de limpieza	Bidón	Unidad	ONDINA	NACIONAL	25	6.500	162.500
12	4713183 1-001	Ácido muriático	Unidad	Unidad	RESPLA NDOR		9	5.400	48.600
TOTAL									**1.971.720**

INDUCLOR S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

Total: **Gs. 12.989.260.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes doce millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta (Gs. 12.989.260).**

5.1 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.3 Los precios de los Bienes y /o servicios ofertados serán reajustables.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente formula_ _

Pr= Po+Po.(Nr – Ne)

EN DONDE:

Pr= Precio Reajustado

Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

Nr= Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

Ne= Índice de Precios de consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entrega estipulado en el PBC.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a cada Unidad Responsables de su línea presupuestaria, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

5.4 El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **Banco CONTINENTAL** con cuenta corriente Nº **14-810580-07.**

***CLAUSULA SEXTA*: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051).**

LOTE 2; (2.3.5) REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL		
Ítem	**Descripción del Bien**	**Especificaciones Técnicas**
1	Detergente líquido	Detergente líquido, en bidones de 5 litros. Cotizar por bidón
2	Desodorante de ambiente líquido	Desodorante de ambiente líquido, en bidones de 5 litros. Cotizar por bidón
3	Desodorante de ambiente en aerosol	Desodorante de ambiente en aerosol, de 250 grs., 400 ml. Aproximadamente. Varios aromas
4	Desinfectante líquido	Desinfectante líquido o lavandina, en bidones de 5 litros. Cotizar por bidón
5	Escurridor de goma para piso	Escurridor de goma para piso con mango de madera
6	Trapo de piso	Trapo de piso de algodón, reforzado
7	Escoba de poliamida	Escoba de nylon con mango de plástico roscable
8	Lana de acero	Lana de acero o virulana, en paquete de 10 unidades

INDUCLOR S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA
COMANDANCIA

9	Alambrillo	Alambrillo de acero reforzado
10	Jabón en polvo	Jabón en polvo de coco puro, en paquete de 5 kg. Cotizar por paquete
11	Jabón de tocador en pan	Jabón de tocador en pan, de 90 grs. Varios aromas
12	Bolsa de basura de 200 litros.	Bolsa de basura de 200 litros, en paquete de 10 unidades
13	Bolsa de basura de 100 litros.	Bolsa de basura de 100 litros, en paquete de 10 unidades
14	Esponja de doble faz con lana de acero	Esponja de doble faz con lana de acero, multiuso, anti bacterias, no tóxico, de doble faz. Lado amarillo: esponja poliuretano con bactericida. Lado verde: fibra sintética con abrasivo, medidas 10 cm. x 7 cm. x 2,5 cm. de largo, ancho y alto como mínimo

LOTE 7; (2.4.2.) DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL		
Ítem	**Descripción del Bien**	**Especificaciones Técnicas**
1	Plumeros	Plumero grande
2	Recoge basuras	Palita para basura de plástico grande
3	Bolsas de basuras	Bolsas para basuras de 100 lts
4	Cubos, baldes y palanganas para limpieza	Balde de plástico con mango de metal
5	Escurridor de frega suelos u otros	Escurridor de goma para piso
6	Estopas	Estopas de hilo
7	Bayetas o trapos	Trapos de piso
8	Escoba o escobillón	Escobas de nylon con mango de plásticos
9	Desinfectantes domestico	Hipoclorito de sodio en bidones de 5 lts
10	Desodorantes de limpieza	Desodorante de ambiente en aerosol en varios aromas
11	Desodorantes de limpieza	Desodorante de ambiente en liquido en bidón de 5 lts
12	Ácido muriático	Ácido muriático para limpieza

***CLAUSULA SEPTIMA*: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el **31/12/2016.**

***CLAUSULA OCTAVA*: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

La administración del CONTRATO, estará a cargo de la Dirección de la Unidad Responsable de la Ejecución presupuestaria.

***CLAUSULA NOVENA*: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN Y ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS. (Art. 37 Inc. d de la Ley N° 2051).**

9.1 PLAZO Y LUGAR:

a) La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a la Orden de Compra, que será proporcionada por la **Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria** a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato.

b) El **lugar de entrega** de los Bienes y/o Servicio adjudicado será conforme se indica a continuación:

- 2.3.5. Regimiento Escolta Presidencial: Avda. Gral. Santos y Avda. Mcal López – REP Tel 021-204823.
- 2.4.2. Dirección de Comunicación Social de las FF.AA.: Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal López – Edificio de la DICOSO. Tel 021-2498182.

c) El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles** - posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, o en el plazo establecido en la orden (cuando sea más de un día hábil), que será firmada y emitida por el responsable del Programa Presupuestario.

d) El pedido de los bienes adjudicados comenzara a regir a partir de la firma del presente contrato, será en forma mensual en un rango de 33% al 40 % del total adjudicado en cada ítems, los pedidos podrán hacerse en forma diaria, semanal, quincenal o mensual. Los rangos establecidos más arriba podrán ser modificados de acuerdo a la necesidad o situaciones que lo requiera la unidad responsable de los lotes, la cual será comunicada al proveedor a través de una nota, previo acuerdo entre las partes.

e) En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación (Remitirse a las Cláusulas vigentes al respecto).-

INDUCLOR S.R.L.

FUERZA ARMADA DE LA NACION
COMANDO DE LAS FFAA
COMANDANCIA

f) En la recepción de los bienes, los Responsables de las Líneas Presupuestarias componentes (Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe), realizaran por intermedio de sus personales técnicos especializados, todas las pruebas y/o inspecciones necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

g) El lugar de entrega de lo adjudicado será de acuerdo a la dirección de cada institución responsable del Programa Presupuestario, conforme se indica más arriba, en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas de lunes a viernes (días hábiles), o previo acuerdo común entre las partes.

h) Las guías de remisión deberán estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma de la recepción.

i) En caso de los **bienes** recepcionadas, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas, consignando todo los detalles necesarios, la firma del proveedor y del comité de recepción respectivo. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

j) Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes por parte del Proveedor será **de un (1) día corrido,** contados a partir de la fecha del acta de rechazo.

k) El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones; Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

9.2 CONDICIONES DE PROVISIÓN Y ENTREGA

RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La contratante a través de la Unidad Responsable del Programas y sub programa afectada tendrán a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

9.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

a) **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

b) El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

c) **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

d) Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

e) Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

f) **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes

INDUCLOR S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

suministradas, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

g) Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
h) Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
i) El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.
j) **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
k) El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

9.4 FISCALIZACIÓN:

El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.
e) Verificar el sistema de seguridad para protección de bienes y personas.

***CLAUSULA DECIMA*: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).**

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compras y la orden de compra podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme establece la cláusula octava.

***CLAUSULA DECIMO PRIMERA*: CONDICIONES DE PAGO.**

Las condiciones de pago serán:

A crédito, conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda.

El pago será a **Plazo** dentro de los **60 (sesenta) días** posteriores de recibida la factura y remisión correspondiente en la Giraduria del Comando de las Fuerzas Militares.

El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

No se Otorgaran anticipos.

El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

INDUCLOR S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

De la factura se deducirán el 30% (treinta por ciento) sobre el IVA, el 2% (dos por ciento) del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03 (0,4%).-

Presentación de Facturas: El Proveedor presentara la/s Factura/s a Crédito en un lapso no mayor a 72 horas después de emitida la/ Orden/es de Compra/s respectivo enlaGiraduría dela Unidad Responsable de la línea presupuestaria mencionada en el Pliego. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.

Los pagos se realizaran con presupuestos del Ejercicio Fiscal 2.016

EL presente llamado es Ad referéndum y el financiamiento de la contratación queda sujeto a la aprobación del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

***CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA*: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, Ley N° 2051.**

12.1 El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

12.2 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

12.3 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

12.4 La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

***CLAUSULA DECIMO TERCERA*: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍAS, Y CAPACITACIÓN (Art. 37 inc. h, ley nº 2051).**

Las Garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes, se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

***CLAUSULA DECIMO CUARTA*: MULTAS (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051)**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

INDUCLOR S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FFAA
COMANDANCIA

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 24/2016

***CLAUSULA DECIMO QUINTA*: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

***CLAUSULA DECIMO SEXTA*: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA*: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de abril del 2016.

Sr. JOSE DOMINGO GONZALEZ ALMADA **REPRESENTANTE LEGAL** **PROVEEDOR** **INDUCLOR S.R.L.**	**CRAL. ESP. LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA** **COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES** **CONTRATANTE**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA